

Conceptos habituales que forman la estructura salarial de la nómina en el Grupo Banco Sabadell

Conceptos de convenio

A.01 Salario base	Retribución fijada para la unidad de tiempo que supone la jornada laboral del convenio.
B.01 Antigüedad	Complemento que se cobra en función de la antigüedad en la empresa y computa por trienios completos.
B.02 Antigüedad grupo técnico	El grupo técnico, además del concepto anterior, devenga este complemento por cada tres años de servicios como técnico.
B.03 Asignación transitoria	Los administrativos con nivel XI y antigüedad inferior a tres años cobran este concepto.
B.04 Antigüedad Banco CAM	Antigüedad acumulada por el personal procedente de CAM que se cobra en 12 veces
B.07 Antigüedad BMN	Antigüedad acumulada por el personal procedente de BMN que se cobra en 12 veces
B.65 Complemento Banco CAM	Complemento que cobra en 12 veces el personal procedente de Banco CAM
B.67 Complemento BMN	Complemento que cobra en 12 veces el personal procedente de BMN
C.04 Art.10.VI Convenio	El personal ascendido al nivel VIII de técnico no podrá percibir un salario inferior al que debería percibir a partir de la fecha en que le correspondería hipotéticamente la asimilación al nivel VIII. Mientras sea inferior, deberá percibir mensualmente este plus por la diferencia.
C.16 Plus de polivalencia funcional	Plus para todo el grupo administrativo que se cobra en 12 veces.
C.20 Plus de servicios generales	Plus para el grupo de servicios generales que se cobra en 12 veces.
C.21 Plus transitorio art. 19 Convenio	Plus para los apoderados con nivel VIII o VII que sean responsables del funcionamiento administrativo u operativo. Se cobra en 12 veces.
D.01 Plus de residencia	Plus que supone un porcentaje sobre el A.01, B.01, B.02 y/o B.03 para los que vienen desarrollando su labor en las Baleares (30%) o en las Canarias, Ceuta o Melilla (50%) desde antes del 1 de febrero de 1996.
E.03 Plus de calidad de trabajo	Plus que cobran todos los empleados en 12 veces.
J.02 Bolsa de vacaciones	Según pacto de homologación (19-3-2001) la cantidad cobrada en este plus sustituye a las cantidades marcadas en el art. 26 de Convenio. Se cobra en 12 veces

Conceptos del Grupo Banco Sabadell

(todos se cobran en 12 veces, excepto C.02, C.12, C.14 y J.08)

B.50 Mejora voluntaria	Concepto utilizado para incrementos salariales voluntarios. Es absorbible y compensable.
B.51 Compl. Pers. Adecuac. Volunt. Nivel	Complemento creado en 2006, es utilizado para los incrementos salariales voluntarios para el personal administrativo del grupo. Es absorbible y compensable.
C.02 Incentivos de la Red	Plus que se cobra trimestralmente (plan de incentivos CREA's).
C.11 Plus de especialidad	Plus que se cobra por desarrollar una especialidad (por ejemplo, Informática).
C.12 Gratificación complementaria	Concepto bajo el que se cobra el salario variable en Julio (valoración 1er semestre) y Febrero del año siguiente (valoración año completo).
C.14 Gratificación jornadas especiales	Compensación pactada por CC.OO. el 10-5-2001 sobre la prestación de servicios en días festivos locales, autonómicos o nacionales. Su cobro es esporádico debido a su naturaleza.
H.09 Plus desplazamiento	Plus que la empresa pacta con el personal desplazado a un centro de trabajo en más de 25 Km. desde su anterior ubicación.
J.08 Cesta de Navidad	En el Pacto de Homologación (19-3-2001) se acordó el cobro de esta cantidad en la nómina de diciembre. Se revaloriza con convenio, no es absorbible ni compensable.

Pagas extraordinarias

Paga extra	Devengo	Liquidación: último día laborable del mes	Coficiente	Conceptos salariales de una paga
De verano	1-1 a 30-6	Junio, valor 1	100%	A.01 B.01 B.02 B.03 D.01
De Navidad	1-7 a 31-12	Diciembre, valor 1	100%	
Pagas Prorrateadas Mensualmente				
Fiestas suprimidas ⁽¹⁾	1-1 a 31-12	Se cobraba en abril	34,59%	
Mejora a la productividad		“ “ agosto	25%	
Estímulo a la producción		“ “ septiembre	50%	
Participación en beneficios - diciembre		“ “ diciembre	100%	
Complemento participación beneficios - marzo		“ “ marzo año sig.	175%	
(1) Esta paga sólo la cobra el personal ingresado en BS antes del 1 de abril de 1996. Del B. Atlántico solo la cobra el personal ingresado antes del 1 de abril de 1981.				

Las dos pagas extras en altas y bajas del banco

Existen dos casuísticas cuando se cobran las pagas extras (verano y Navidad) en caso de ser alta o baja en la empresa, ya que se perciben en función de los días trabajados. A continuación os mostramos un ejemplo para cada caso.

Alta en la empresa:

Mientras la persona que es alta en la empresa no lleve un año trabajando, no percibirá las pagas extras completas, sino que recibirá la parte proporcional trabajada. Ejemplo: Persona dada de alta el día 1 de junio y la suma de los conceptos salariales de una paga extra, sueldo base y antigüedad, ascienden a 900 euros

Paga	Importe de la paga	Devenga			Parte Devengada	Se percibe: Parte devengada x importe paga	
		Desde	Hasta	Días		Importe	Nómina
De verano	900 €	1-1	30-06	30 d.	30/181 = 16,57 %	149,13 €	Junio
De Navidad	900 €	1-7	31-12	184 d.	184/184 = 100,00 %	900,00 €	Diciembre

Baja en la empresa:

Cuando una persona es baja en la empresa, recibirá un finiquito con el detalle de la cantidad que le corresponde por la paga de verano o navidad, en función del tiempo devengado hasta el día de la baja. En el finiquito se estampa la firma para dar la conformidad. Ejemplo: Se percibe la misma cantidad que en el ejemplo anterior 900 €, y es baja empresa el día 31 de mayo.

Paga	Importe de la paga	Devenga			Parte Devengada	Cantidad detallada en el finiquito:
		Desde	Hasta	Días		
De verano	900 €	1-1	31-5	151 d.	151/181 = 83,43 %	750,87 €

Prorrateo de las pagas extras

Debido al pacto del 1-10-2010, se prorratearon mensualmente todas las pagas extras excepto la de verano y la de Navidad. Si queremos comprobar dicho concepto de la nómina y tomando el ejemplo de los 900€ (sueldo base más antigüedades) realizaremos los siguientes pasos:

Sumamos los coeficientes de las diferentes pagas (384,6% si se cobran fiestas suprimidas, 350% en caso contrario), lo multiplicamos por el importe de una paga (900€) y lo dividimos por 12 meses, obteniendo 288,45€ para el primer caso y 262,50€ para el segundo.